ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACION PARA CELEBRAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARGELIA-CAUCA Y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
FECHA	FEBRERO 2025
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DESPACHO DEL GOBERNADOR

El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, de la sección 2 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos para la elaboración de estudios previos emitidas por la Procuraduría General de la Nación en aplicación del principio de planeación de las entidades públicas, a continuación, se presenta el contenido de los estudios previos que se justifican adelantar un convenio interadministrativo con el fin de AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE ARGELIA - CAUCA, PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS, EN LAS VÍAS DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN A CARGO MUNICIPIO DE ARGELIA Y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, PRETENDE SATISFACER.

De conformidad con la ley 2200 de 2022, "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", los departamentos son personas jurídicas de derecho público actúan bajo el principio autonomía dentro de los límites legales y constitucionales administra recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos se gobiernan por autoridades propias ejercen las competencias que le correspondan.

En concordancia con la anterior la Constitución política de Colombia en su artículo 298 indicó:

"Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga."

Que el inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política dispone: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"; Por lo que la Gobernación del Cauca tiene el propósito fundamental de proteger la vida, los bienes, la cultura de la comunidad y un ambiente sano donde se procure el desarrollo sostenible.

El Departamento del Cauca es una entidad territorial que pertenece al nivel intermedio de la división político-administrativa territorial del Estado, que goza de autonomía para la gestión de sus intereses, la que se manifiesta en términos de ejercer el gobierno, planificar el desarrollo social y económico, promover el bienestar de la comunidad, fomentar el desarrollo integral de sus municipios y demás entidades territoriales de su jurisdicción, mediante el ejercicio de sus funciones administrativas de coordinación,

Powered by CamScanner

complementariedad, concurrencia, subsidiaridad e intermediación, dentro del marco de la Constitución y las leyes.

El Departamento del Cauca, entre sus objetivos ha dispuesto: Generar prácticas que incrementen y fortalezcan la gobernabilidad, contribuyendo adicionalmente a la construcción de una cultura democrática por la vía de la integridad y la transparencia en el desempeño de la función administrativa del Estado, garantizar los recursos necesarios para el logro de una gestión administrativa eficiente, garantizar la sostenibilidad financiera, apoyar los procesos de modernización que coadyuven a la administración eficiente de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y logísticos, entre otros.

Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027, "La Fuerza del Pueblo", está constituido por ejes estratégicos de importancia para llevar a cabo los planes de gobierno de la presente administración, destaca en su eje estratégico la generación de condiciones para la riqueza colectiva del componente de infraestructura vial, dado que permite que la economía se dinamice, con el transporte de alimentos, mercancías, suministros etc., tanto a nivel Nacional, Regional, Departamental y Municipal.

Con la suscripción del presente convenio se fortalece el Plan Departamental de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

LÍNEA ESTRATÉGICA	DINAMICA ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURA
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
PRODUCTO	VÍA SECUNDARIA Y TERCIARIA MEJORADA
NOMBRE DEL PROYECTO	"MANTENIMIENTO PERIODICO Y ATENCION DE EMERGENCIAS LAS VIAS A CARGO DE DEPARTAMENTO DEL CAUCA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA – CAUCA"
CÓDIGO DEL REGISTRO BPIM	2020003190073

El Departamento del Cauca, cuenta con 1.874,213 kilometros de vías secundarias y terciarias a cargo del mismo, por lo que hace indispensable realizar un mantenimiento periodico en todas y en cada una de las vías de acuerdo a programaciones realizadas por el Departamento y priorizaciones.

Powered by CamScanner

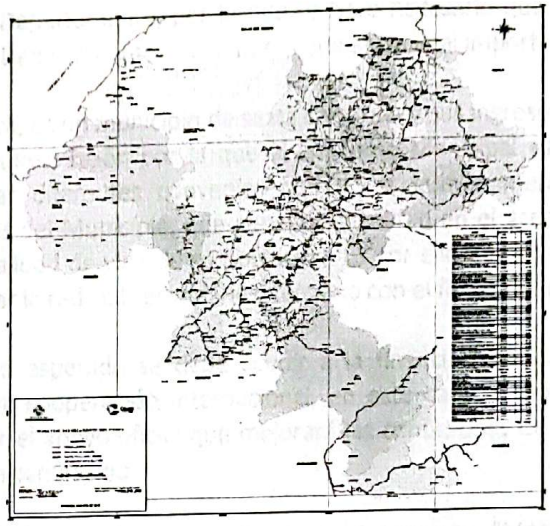


Figura N° 1. Mapa vial del Departamento del Cauca.

En la figura N° 1. Se encuentra la red vial a cargo del Departamento del Cauca las cuales se caracterizan de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	TOTAL (Km)	CAPA DE RODADURA (PAVIMENTO)	CAPA DE RODADURA (AFIRMADO)	CAPA DE RODADURA (SOBRE SUBRASANTE)
LONGITUD DE VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO	1.874,213	391,157	1.454,092	96,85

Cuadro N° 1. Vías a cargo del Departamento del Cauca, características de la capa de rodadura

La infraestructura vial del municipio de Argelia (Cauca), en su mayoría se encuentra en mal estado, ya sea porque ha cumplido su vida útil, o porque no se ha hecho el mantenimiento rutinario.

El municipio de Argelia (Cauca), mediante comunicación escrita enviada por correo electrónico presentó solicitud al Departamento del Cauca – Secretaría de Infraestructura, para apoyo con maquinaria amarilla, esto con el fin de atender la red vial a cargo del Municipio y del Departamento del Cauca.

El municipio de Argelia (Cauca), entregara a la secretaria de infraestructura del departamento, el programa de intervención en conjunto con el cronograma de actividades de las vías a intervenir el cual es un documento de estricto cumplimiento para el desarrollo del convenio.

El Departamento del Cauca, cuenta con la disponibilidad de equipo para atender la malla vial requerida por el municipio de Argelia, dado que las vías terciarias a cargo de este conectan directamente a las vías de

Powered by CamScanner

segundo orden a cargo del Departamento, por lo que se hace necesario que haya una interconexión vial integral entre el municipio y Departamento, razón por la que es de vital importancia atender la solicitud.

El municipio de Argelia- Cauca, es un municipio de sexta categoría y sus ingresos propios son bajos debido a la escasa capacidad contributiva, razón por la que el Gobierno Municipal está emprendiendo gestiones administrativas para realizar diferentes convenios con entes gubernamentales y así poder atender diferentes necesidades viales del Municipio, que generan dificultad en el acceso, difíciles circunstancias a nivel social que afectan la calidad de vida de su población. Es por ello que con la suscripción del presente convenio se pretende mejorar la red vial secundaria y terciaria con el fin de mejorar su interconexión vial.

Para lograr el mejoramiento esperado se debe acudir a la financiación de dichos proyectos tanto en entidades estatales como de cooperación Internacional, en este caso el municipio optó por la primera estrategia confiado en lograr el apoyo oficial que mejorará las condiciones de vida de los habitantes de la zona en su mayoría de origen campesino.

Por otra parte, el Departamento del Cauca, estructuró el proyecto "MANTENIMIENTO PERIODICO Y ATENCION DE EMERGENCIAS LAS VIAS A CARGO DE DEPARTAMENTO DEL CAUCA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA – CAUCA que busca realizar mantenimiento en las vías de segundo y tercer orden a cargo del Departamento del Cauca y el Municipio.

Es por ello, que el Departamento del Cauca, en concurrencia con el Municipio de ARGELIA, en aplicación del artículo 209 de la Constitución Política que dispone: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*, suscribirán un convenio interadministrativo el cual tendrá por objeto: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE ARGELIA PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS, EN LAS VÍAS DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN A CARGO MUNICIPIO DE ARGELIA Y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA., el cual constituye el objeto del presente estudio previo, y permitirá que el Departamento realice el aporte en especie con maquinaria amarilla, logrando de esta forma continuar con el desarrollo de los fines de la entidad, razón por la cual, consideramos se encuentra suficientemente justificado la suscripción del convenio y los procesos contractuales que dé él se derivan por parte de cada una de las entidades.

Teniendo también en cuenta que el Municipio de Argelia- Cauca, ha sido objeto de difíciles circunstancias a nivel social y su riesgoso acceso hace que se generen diversas y múltiples circunstancias que afectan la calidad de vida de la población, por ello con la suscripción del presente convenio se pretende mejorar la red vial secundaria y terciaria a fin de mejorar una buena comunicación y transporte.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE ARGELIA PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS, EN LAS

Powered by CamScanner

VÍAS DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN A CARGO MUNICIPIO DE ARGELIA Y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

2.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC)

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Segmento	Familia	Clase	Producto
72	14	10	03

Código UNSPSC	Producto y/o servicio
72141003	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras
80101604	Planificación o administración de proyectos

2.3. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa – Convenio Interadministrativo.

2.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad es la contratación directa, puesto que es un convenio conforme a lo establecido en los artículos 2, 113 y 209 constitucionales, artículos 6 y 95 de la ley 489 de 1998, en los artículos 2,3,6 y 40 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta:

El artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución

Por su parte en el artículo 113 al definir las ramas del poder público, se establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa del Estado tiene como objetico satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, en consonancia con los principios, fines y propósitos consagrados en la Constitución Política.

De igual forma, el artículo 6 de la citada le regula el *Principio de coordinación.* Al señalar que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el

Powered by CamScanner

ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

En el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 se establece la posibilidad de *Asociación entre entidades públicas al establecer que las* entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 establece que "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015 establece que "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."

En cumplimiento con todo lo expuesto y en virtud de lo consagrado en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, los municipios y los organismos o dependencias del estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos se denominan entidades estatales razón por la cual tanto el departamento del Cauca como el municipio de ARGELIA- Cauca, se encuentran dentro de las entidades estatales comprendidas dentro del estatuto general de contratación de la administración pública en consecuencia, el convenio a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y se celebrara mediante la modalidad de contratación directa.

3. PARTES DEL CONVENIO A SUSCRIBIR DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE ARGELIA:

3.1. POR EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

NIT	GOBERNADOR DEPARTAMENTO DEL CAUCA	CÉDULA DE CIUDADANÍA
891.580.016 – 8	JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ	76.327.158

3.2 POR EL MUNCIPIO DE ARGELIA

Powered by CamScanner

NIT	REPRESENTANTE LEGAL	CÉDULA DE CIUDADANÍA
891500725-1	OSMAN DUAN GUACA ACOSTA	10.301.614

4. APORTES

4.1 POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

2	Volquetas con capacidad de 7m3, durante todo el plazo de ejecución del convenio.
1	Volqueta con capacidad de 14 m3, durante todo el plazo de ejecución del convenio.
1	Suministro de 2,495 galones de combustible, durante la vigencia de la ejecución del convenio.

4..2 POR EL MUNICIPIO DE ARGELIA

CANTIDAD	DESCRIPCION
2	Conductores de Volquetas con capacidad de 7m3, durante la ejecución del convenio
1	Conductor de Volqueta con capacidad de 14m3, durante la ejecución del convenio
5	Pago de salarios y beneficios laborales correspondientes a los operarios previstos para la ejecución del convenio
1	Manutención de los operadores, alimentación, hospedaje, vigilancia de los equipos y maquinaria durante todo el plazo de ejecución del convenio.
1	Suministrar el combustible tipo diésel para la maquinaria y equipos asignados, en caso de que se agote el proporcionado por el Departamento, durante la vigencia de la ejecución del convenio.
1	Suministrar lubricantes - grasas y demás implementos necesarios para la operación de la maquinaria y equipos asignados, durante el plazo del convenio.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir el convenio.
2. Suscribir acta de inicio del convenio.
3. Cumplir con el objeto acordado y demás obligaciones derivadas del mismo.
4. Atender las recomendaciones y sugerencias de las entidades involucradas y relacionadas con el desarrollo del objeto contractual.

Powered by CamScanner

5. Actuar siempre sobre la base de los principios de la buena fe, lealtad, honestidad, respeto, celeridad, eficacia, oportunidad, y transparencia.
6. Participar de las reuniones convocadas a fin de garantizar el normal desarrollo del convenio.
7. Sucribir acta de terminacion.
8. No prorrogar el presente convenio
9. Liquidar el presente convenio.

5.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

1. Colocar a disposición la maquinaria.
2. Presentar equipos en óptimas condiciones de operación para realizar el mantenimiento, mejoramiento y atención a emergencias.
3. Suministrar 2,495 galones de combustible, durante la vigencia de la ejecución del convenio.
4. Designar un coordinador Zonal para el control y vigilancia de la ejecución del presente convenio, el cual revisara los informes mensuales rendidos por el Municipio, sobre el desarrollo del convenio para efectos del seguimiento y control, quienes, en caso de incumplimiento a los mismos tendrán la facultad para el retiro de los equipos y terminación de actividades operacionales.
5. Velar por el respectivo mantenimiento de los equipos según las condiciones técnicas dadas por parte del Departamento del Cauca al Municipio.
6. La maquinaria estará disponible según la programación establecida por el secretario de Infraestructura, y se repartirá entre los 42 municipios del Departamento del Cauca.
7. No prorrogar los convenios.
8. En caso de emergencia, el Departamento del Cauca tiene la facultad de retirar la maquinaria del Municipio para hacer frente a situaciones imprevistas. Esto se debe a que la maquinaria estaría destinada atender emergencias, como desastres naturales o problemas de infraestructura vial en todo el territorio Departamental.

5.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ARGELIA

1. Asignar los operadores (Personal capacitado) para cada uno de los equipos que se viabilicen para la ejecución del convenio.
2. El pago de los salarios y beneficios laborales correspondientes a los operarios involucrados en el desarrollo de las actividades estipuladas en este convenio. Esta obligación incluirá, los pagos por concepto de remuneración mensual, prestaciones sociales, seguros, y cualquier otro concepto derivado de la relación laboral de los operarios con el Municipio, durante la ejecución del convenio.
3. Realizar las gestiones necesarias para la operación de los equipos tales como la manutención de los operadores, alimentación, hospedaje, vigilancia de los equipos y demás implementos de la maquinaria asignada, y así lograr realizar el mejoramiento de las vías.
4. Realizar las gestiones para suministrar los insumos necesarios para la operación de los equipos tales como: lubricantes – grasas y demás implementos necesarios para la operación de la maquinaria asignada y así realizar el mejoramiento y mantenimiento de las vías a cargo del Municipio. (Se debe a hacer a través de un taller especializado).

Powered by CamScanner

5. Realizar las gestiones necesarias para garantizar apoyo logístico a los operadores de maquinaria y demás personal asignado por el Departamento para desarrollo del presente convenio.
6. Suministrar el combustible tipo diésel para la maquinaria y equipos asignados, en caso de que se agote el proporcionado por el Departamento, durante la vigencia de la ejecución del convenio.
7. Realizar las gestiones para suministrar el material de mejoramiento proveniente de canteras certificadas para el mantenimiento de las vías a intervenir en el desarrollo del presente convenio con el fin de asegurar el adecuado funcionamiento de los equipos, que incluye la vigilancia, cuidado del equipo y la provisión de implementos necesarios para la operación de la maquinaria asignada.
8. Realizar las gestiones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio y promover el mejoramiento de las vías tanto del Departamento como del Municipio.
9. Responder por los daños que se ocasionen en la infraestructura de servicios públicos, bienes y/o predios privados como resultado de la ejecución de las intervenciones viales producto del desarrollo del convenio.
10. No requerir, disponer y/o utilizar la maquinaria en actividades diferentes a las del objeto del convenio.
11. Designar un supervisor capacitado para el control y la vigilancia de la ejecución del presente convenio, él cual debe tener el visto bueno del supervisor del departamento, con disponibilidad del 100% en sitio, de tal manera que pueda rendir informes, semanales, mensuales sobre el desarrollo del mismo, soportados en el avance físico reportado por el Municipio y verificado en campo, estos deben incluir el suministro del combustible entregado para la operación de la maquinaria, sopena del retiro de los equipos y terminación de actividades operacionales.
12. El Municipio asume plena responsabilidad por el uso indebido del material de las canteras o su destinación distinta al objeto para el cual fue adquirido, asumiendo las consecuencias legales, tanto penales como civiles extracontractuales, que puedan derivarse. Además, se compromete a cumplir con la legislación y normativas vigentes.
13. El municipio debe entregar al supervisor del convenio un programa de intervención de las vías con su respectivo cronograma el cual es de estricto cumplimiento durante la vigencia del mismo.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del presente convenio será de tres meses desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

7. VALOR DEL CONVENIO

El presente convenio no tiene valor, por tratarse por valores en especie.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El Convenio se desarrollará en el municipio de Argelia (Cauca), pero para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Popayán.

9. SUPERVISOR

Powered by CamScanner

El Municipio de Argelia designará un supervisor capacitado para el control y la vigilancia de la ejecución del presente convenio, él cual debe tener el visto bueno del supervisor del departamento, con disponibilidad del 100% en sitio, el cual rendirá informes semanales y mensuales sobre el desarrollo del convenio, soportados en el avance físico de las obras contratadas que se deriven del presente convenio y a su vez, el Departamento del Cauca supervisará el cumplimiento del convenio a través de la Secretaría de Infraestructura o quien haga sus veces o a través del funcionario designado por ella, el cual revisara los informes mensuales rendidos por el Municipio, sobre el desarrollo del convenio para efectos del seguimiento y control.

En todos los casos, la supervisión será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

10. SOPORTE PARA LA ESTIMACION TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS

Se entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación con la prestación del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del convenio, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del convenio para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación; lo que se puede evidenciar en la siguiente matriz de riesgo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede (ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto		Calificación total	Prioridad
General	Externo	Contratación	Que no se firme el convenio	Que alguna de las entidades territoriales pueda negarse a firmar el convenio	No poder cumplir con lo establecido en el convenio y la consecuente afectación de las funciones	2	5		7	D - i (Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato)

Powered by CamScanner

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede (ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto		Calificación total	Prioridad
General	Externo	Contratación	Que no se suscriban los procesos contractuales en los tiempos establecidos	Que alguna de las entidades territoriales demoro o no inicie los procesos contractuales a los que se encuentra obliga en desarrollo del convenio	No poder iniciar la ejecución de los contratos y con ello cumplir el objeto del convenio	1	2		3	D - i (Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones del contrato)
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Las entidades territoriales no presentan los documentos de acuerdo a lo estipulado en el convenio	Entorpece el seguimiento a la ejecución del convenio con la improbabilidad de obtener logros, hallazgos y alternativas de corrección oportunas	2	2		4	D - ii (revisar procesos y/o documentación)

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
Entidades Territoriales	1. Poner en conocimiento de las partes las condiciones del convenio (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, etc.). 2. Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por las partes, que se entenderá prestado al momento de la firma del convenio.	1	5	6	Alto	No	Servidor (es) Público(s) que proyecta (n) y/o suscribe (n) el estudio previo.	1	General	Externo	Contratación

Powered by CamScanner

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
Entidades Territoriales	1. Poner en conocimiento de las partes las condiciones del convenio (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, etc.). 2. Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por las partes, que se entenderá prestado al momento de la firma del convenio.	1	1	2	Bajo	No	Servidor (es) Público(s) que proyecta (n) y/o suscribe (n) el estudio previo.	2	General	Externo	Contratación
Comodatario	Notificación oficial a la Entidad sobre el incumplimiento	2	2	4	Bajo	Si	Servidor público designado como supervisor	3	Específico	Externo	Ejecución

10. GARANTIAS

De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

Dado en Popayán, a los 07 días del mes de febrero de 2025.

HERNAN SOLANO SOLANO
Subsecretario de Infraestructura

Revisó: Hernán Solano Solano- Sub Secretario de Infraestructura
Proyectó: Bibiana Lasso - Contratista secretaria de Infraestructura

Cra. 6a #22 Norte 02
Popayán- Cauca
sinfraestructura@cauca.gov.co

Powered by CamScanner